



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. C-252

Proceso:	Acción de tutela
Expediente:	11001-3342-051-2022-00444-00
Accionante:	DIEGO FERNANDO ACOSTA DAZA
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Vinculado:	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Decisión:	Auto que admite acción de tutela

Se interpuso por el señor DIEGO FERNANDO ACOSTA DAZA, identificado con C.C. 1.022.375.672, acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo e igualdad

Por otra parte, teniendo en cuenta los anexos aportados, con el fin de integrar el contradictorio en debida forma, procederá el despacho a vincular como parte demandada también a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

De otro lado, se ordenará a las entidades accionadas que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del auto admisorio, publiquen en sus respectivas páginas de internet en el link del Proceso de Selección No. 2239 de 2022 - entidades del orden nacional 2022 -, el auto que admite y el escrito de tutela, para que los aspirantes admitidos para el empleo Profesional Especializado grado 19, código 2028, OPEC 181647, de la Subdirección de Justicia del Departamento Nacional de Planeación, se enteren de este trámite con el fin de que en el término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Sobre el cumplimiento de esta orden, las entidades inmediatamente deberán informar lo propio a este despacho.

En todo lo demás, el despacho observa que se reúnen todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida la tutela.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela, por el señor DIEGO FERNANDO ACOSTA DAZA, identificado con C.C. 1.022.375.672, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

2. VINCULAR COMO DEMANDADA en la presente acción constitucional a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

3. NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.

4. CONCEDER a las autoridades accionadas el término de **UN (1) DÍA** contados a partir del recibo de la notificación personal vía correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.

5. ORDENAR a las entidades accionadas que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del auto admisorio, publiquen en sus respectivas páginas de internet en el link del Proceso de Selección No. 2239 de 2022 -entidades del orden nacional 2022-, el auto que

Expediente: 11001-3342-051-2022-00444-00
Accionante: DIEGO FERNANDO ACOSTA DAZA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Vinculado: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

ACCIÓN DE TUTELA

admite y el escrito de tutela, para que los aspirantes admitidos para el empleo Profesional Especializado grado 19, código 2028, OPEC 181647, de la Subdirección de Justicia del Departamento Nacional de Planeación, se enteren de este trámite con el fin de que en el término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Sobre el cumplimiento de esta orden, las entidades inmediatamente deberán informar lo propio a este despacho.

6. TENER como pruebas las documentales anexas al escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

REC

dfacostad@gmail.com
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ff3049ea5c0a59582ded2ef934ef84c325d7619b25825ce35fdcfcd361e4d7**

Documento generado en 01/12/2022 03:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>